



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"GERENCIA MUNICIPAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 018-2025-MDSL

San Luis, 24 febrero del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

VISTO:

El Informe N°133-2025-EJSL/GIDU/MDSL-C de fecha 21 de febrero y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 52°, 53° y 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal, bajo una estructura gerencial, sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control, evaluación y posterior, se rige sobre la base de la eficiencia, transparencia, simplificación, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien asume los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, menciona en el artículo 33° "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico (o documento equivalente según corresponda), siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en lo correspondiente en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C. Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, como el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, incluidos los costos que se incurren directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°018-2025-GM/MDSL
(PÁG.2 DE 3)**

Que, el artículo 8 del D.S. N° 284-2018-EF decreto supremo que aprueba el reglamento del D.L. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: Que el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a las inversiones cumple las tareas siguientes: Realizar evaluaciones respecto del logro de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones, con el fin de evaluar el avance del cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios(...);

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; norma que regula la **EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, prevé en su inciso 7.3.6°. "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°091-2024-MDSL de fecha 15 de julio del 2024; se aprobó la reformulación del documento equivalente del proyecto IOARR: **SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) PREDIOS RURALES Y URBANOS DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA**; con un plazo de ejecución de 8 meses calendario y un monto de ejecución de S/304,000.00 soles.

Que, mediante el Informe N° 133-2025-EJSL/GIDU/MDSL-C, con fecha 21 de febrero, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano manifestó la necesidad de continuar con la ejecución del proyecto IOARR denominado: "Saneamiento Técnico Legal de Terreno en los Predios Rurales y Urbanos del Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con CUI N° 2631380. Este proyecto se encuentra alineado con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos, y contribuye de manera significativa al cierre de brechas de acceso a servicios. Asimismo, se detalla el presupuesto asignado para el presente año de la siguiente manera:

N°	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	UND	P. UNIT.	PARCIAL	SUB TOTAL
1	2.6.32.95 -Equipos e instrumentos de medición	GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES	GLB.	57,000.00	57,000.00	57,000.00
2	2.6.71.63 -Gasto por contratación de servicios	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO	GLB.	153,000.00	153,000.00	153,000.00
TOTAL						210,000.00

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°018-2025-GM/MDSL
(PÁG.3 DE 3)**

Estando a los considerados expuestos, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 179-2024-AL/MDSL, de fecha 12 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la ampliación de plazo hasta por 10 meses del proyecto IOARR denominado: **SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO; EN EL(LA) PREDIOS RURALES Y URBANOS DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA;** con CUI N°2631380 que fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°091-2024-MDSL de fecha 15 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás órganos competentes de la entidad, para que, según sus respectivas competencias, ejercen las funciones necesarias derivadas de la aprobación de la Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de los Órganos competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución de la ampliación de plazo según corresponda, para tal efecto, se le deriva el expediente completo de la presente Resolución para su registro, custodia y las acciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete, y la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación (TIC), la Publicación de la presente Resolución en el portal del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/munisanluiscanete>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
DE CAÑETE

ABG, ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
GERENTE MUNICIPAL